

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/CW/SR/6

18 de junio de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN 19 – 30 DE MAYO DE 2008

RESUMEN DE LAS ACTAS DE LA SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA

Celebrada en Croke Park, Dublín, el jueves, 22 de mayo de 2008

Presidencia: Presidente O'CEALLAIGH

La sesión se abrió a las 10:10 horas.

El Presidente manifestó que los debates de los Artículos 13-22 celebrados el día anterior en la Comisión plenaria habían sido útiles. El texto de aquellos Artículos sobre los que se había alcanzado un acuerdo amplio se transmitiría al Pleno como Textos de la Presidencia. Éstos representarían la propia evaluación del Presidente de los puntos sobre los que se había llegado a un acuerdo. Tras el debate del día anterior, se habían transmitido Textos de la Presidencia sobre los Artículos 13, 15, 16, 21 y 22. Los Artículos 11 y 12 también habían sido transmitidos como Textos de la Presidencia el día anterior. Un total de siete artículos habían sido ya enviados al Pleno para ser estudiados y habían sido repartidos entre los delegados en los tres idiomas de trabajo. El Presidente recordó a los delegados que ningún aspecto de la Convención queda acordado hasta que todo sea formalmente acordado. Invitó a los delegados a revisar las versiones en los distintos idiomas de los Textos de la Presidencia y a señalar cualquier error de traducción que pudiera existir. El Presidente invitó a la Comisión a debatir a continuación las propuestas de introducción de artículos adicionales a la Convención que se habían presentado. Los Países Bajos habían presentado una propuesta, recogida en CCM/48, de introducción de un Artículo adicional que abordara la relación de la Convención con otros acuerdos internacionales. El Presidente comentó que la cuestión de la relación entre un tratado y otras normas de Derecho Internacional surge cada vez que se crea un nuevo tratado. El Presidente observó que esto está regulado generalmente por las normas correspondientes de la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*.

Los Países Bajos se mostraron de acuerdo con las observaciones del Presidente en relación con la Convención de Viena, pero, no obstante, consideraron que sería útil hacer mención explícita de esta cuestión en el texto de la Convención. La Convención de Viena deja claro que los tratados específicos reemplazan a los generales y que los tratados posteriores prevalecen sobre los anteriores. La inclusión de un artículo específico del tipo propuesto abordaría la relación del proyecto de Convención con el Protocolo V de la *Convención sobre ciertas armas convencionales*, pues ambos instrumentos contendrían disposiciones sobre limpieza y asistencia a víctimas. La

delegación de los Países Bajos indicó que no se encontraba en condiciones de entrar en un análisis legal detallado del artículo propuesto en este momento.

Suecia expresó su apoyo por la propuesta de los Países Bajos. Aunque la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* aborda la relación entre tratados relacionados que versan sobre el mismo tema, sería útil incluir un artículo específico en el nuevo tratado dado el número de obligaciones detalladas establecidas tanto por el Protocolo V de la *Convención sobre ciertas armas convencionales* como por el proyecto de Convención.

El Reino Unido expresó su apoyo por las opiniones de los Países Bajos y Suecia.

Austria recordó a los delegados que se encontraban en un proceso de creación de nuevo Derecho Internacional al adoptar el proyecto de Convención. El nuevo artículo sugerido tenía que ver en primera instancia con la relación con el Protocolo V de la *Convención sobre ciertas armas convencionales*, del que Austria es Estado parte. Un apartado del Preámbulo del proyecto de Convención hace referencia al Protocolo V y Austria consideraba eso suficiente. Veía dificultades legales sustantivas con la propuesta de los Países Bajos. Por ejemplo, ¿cuál es el ámbito y el significado de “cualquier acuerdo internacional existente”? Se produciría una situación de incertidumbre jurídica si todos esos acuerdos internacionales fueran considerados complementarios de la nueva Convención. Austria consideraba la inserción de la cláusula propuesta innecesaria. Al menos, debería mejorarse su redacción para lograr certeza jurídica. Desde el punto de vista de Austria, la Convención de Viena proporciona normas suficientes para abordar la cuestión.

Noruega se mostró de acuerdo con la opinión de Austria. El artículo propuesto era innecesario, pues la Convención de Viena regula adecuadamente la relación entre distintos instrumentos jurídicos internacionales.

Australia apoyó el artículo propuesto, que consideraba una cláusula estándar contenida en varios tratados internacionales. En algunos casos, se inserta una disposición específica en un tratado para declarar que su finalidad es enmendar o contradecir un acuerdo internacional previo. En otros casos, el artículo dice que el nuevo tratado es complementario del régimen existente. En el caso de que no se incluya dicho artículo, se presume que los tratados deberán leerse de manera complementaria. La Convención de Viena contenía varias disposiciones que también podrían insertarse en otros lugares. El artículo propuesto constituiría una manifestación clara de que existen otros compromisos internacionales pertinentes en otros tratados.

Finlandia recordó a los delegados que había copatrocinado la propuesta de a los Países Bajos en la Conferencia de Wellington y deseaba confirmar su apoyo por el artículo sugerido.

Lituania se mostró de acuerdo con los comentarios de Austria y Noruega. La disposición sugerida, tal como estaba formulada, planteaba una serie de cuestiones. Por ejemplo, ¿qué se entiende por “partes” y “acuerdo internacional existente” en el artículo? ¿Cuándo se consideraría que un acuerdo internacional es “existente”? Lituania opinó que, de llegar a incluirse una nueva disposición que abordara la

relación del proyecto de tratado con el Protocolo V de la *Convención sobre ciertas armas convencionales*, podría incluirse en el Artículo 4 en lugar de como nuevo artículo.

Honduras expresó su apoyo por las posturas de Finlandia y los demás que habían hablado en favor de la propuesta. La Convención de Viena reconoce que cada tratado internacional impone obligaciones vinculantes sobre los Estados parte. El nuevo artículo propuesto reflejaría esto.

Sierra Leona dijo que agradecía la intención de la propuesta pero deseaba adherirse a las posturas de Austria y otros. El régimen de control de la Convención de Viena es adecuado, como lo son también las normas generalizadas de interpretación del Derecho Internacional.

Belice expresó su apoyo por las opiniones de Austria.

Botsuana manifestó que deseaba reservarse su postura pues todavía estaba estudiando la propuesta presentada en CCM/48.

Uganda apoyó a Sierra Leona al considerar que la Convención de Viena proporcionaba normas adecuadas para regular este asunto.

Nigeria consideró que no era necesario incluir el nuevo artículo. Sería probable que el texto adicional creara confusión.

Venezuela apoyó las opiniones de Austria y Noruega. La propuesta causaría más dificultades de las que resolvería y podría causar problemas con la implementación de la Convención.

Albania se mostró de acuerdo con Austria al considerar que la Convención de Viena era adecuada. No había claridad sobre el significado del artículo propuesto. Cada convención es independiente en Derecho Internacional.

Níger consideró que la disposición no era necesaria, pues añadiría confusión.

Alemania prestó su apoyo a la propuesta de los Países Bajos. Consideró que el nuevo artículo propuesto era coherente con la inclusión de una referencia al Protocolo V de la *Convención sobre ciertas armas convencionales* en el Preámbulo del proyecto de Convención.

Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** compartió el punto de vista de Austria y Noruega de que las normas de la Convención de Viena son adecuadas sin la inclusión del nuevo artículo propuesto.

Se devolvió la palabra a los Estados participantes.

Panamá consideró que el artículo propuesto causaría dificultades, ya que el significado de “cualquier acuerdo internacional existente” no está claro. ¿Qué acuerdos se considerarían complementarios del proyecto de Convención?

México manifestó que no podía apoyar la propuesta.

Burkina Faso manifestó que no estaba dispuesta a apoyar la propuesta de los Países Bajos.

Tanzania manifestó que no apoyaba la propuesta y consideró que la Convención de Viena era suficiente en este sentido.

La República Dominicana expresó su apoyo por las opiniones de México, Panamá y otros.

Perú manifestó su apoyo por las opiniones de Austria.

Zambia no apoyó la propuesta de los Países Bajos.

El Presidente indicó que pediría a su delegación que consultara con aquéllos que habían expresado su opinión sobre el nuevo artículo propuesto. Tras estas conversaciones, la Comisión plenaria podría volver a debatir el asunto.

El Presidente hizo referencia a una propuesta presentada por Suiza, expuesta en CCM/50, que su equipo había comentado con la delegación suiza. Estaba estrechamente relacionada con otra propuesta contenida den CCM/46 que ya había sido abordada brevemente en la Comisión plenaria el día anterior. El Presidente propuso retomar el debate sobre CCM/46 y CCM/50 cuando la Comisión volviera a considerar el Artículo 18.

La Comisión ya había realizado un debate inicial de todos los Artículos y de todas las propuestas de nuevos artículos. El Presidente propuso debatir el Preámbulo más adelante, puesto que resultaría afectado por los Artículos acordados. Se estaban celebrando consultas bilaterales e informales sobre varios Artículos. Se estaba repartiendo entre los delegados un Documento informal del Presidente sobre el Artículo 4. Los miembros del equipo del Presidente estaban estableciendo contactos bilaterales con delegaciones en relación con varios Artículos con el fin de debatirlos más adelante en la Comisión plenaria.

El Presidente indicó que tenía intención de dedicar la sesión de tarde de la Comisión del viernes, 23 de mayo, a ofrecer una perspectiva general de los avances realizados hasta la fecha. Esto incluiría la presentación de informes por parte de los Amigos del Presidente que estuvieran en condiciones de hacerlo, y del equipo del Presidente, sobre el progreso de las consultas y de las conversaciones bilaterales.

El Reino Unido llamó la atención sobre un documento que había repartido a las delegaciones, en el que se recogía el contenido de los comentarios realizados por el portavoz del Primer Ministro del Reino Unido el día anterior en relación con el proyecto de Convención. Éste afirmaba que el Reino Unido estaba trabajando para prohibir las municiones en racimo que causan daños inaceptables a civiles.

La sesión se cerró a las 10:45 horas.